



NORMAS TÉCNICAS DE LAS PRUEBAS PARA PERROS DE MUESTRA.

OBJETIVO

Art. 1.- Las Pruebas tienen la finalidad de ir integrando de una forma progresiva a los cazadores en la dinámica de los concursos a los que proporciona un campo de experiencia y de conocimientos.

TIPO DE PRUEBA

Art. 2.- Las Pruebas para perros de Muestra Británicos o Continentales tienen lugar en diferentes tipos de terrenos como campos de hierba con vegetación más o menos tupida (helechos, árgomas, arbustos), rastrojos, olivares, laderas, etc. El trabajo deberá ser imagen de la caza. Si es posible, será abatida una pieza de caza durante el recorrido. El perro será valorado por su comportamiento antes y después del disparo. Deberá localizar y mostrar la caza antes del disparo y después encontrar, cobrar y traer la caza muerta o herida.

EL TERRENO

Art. 3.- Estas pruebas deberán desarrollarse sobre un terreno con cobertura suficiente para ocultar la caza, con vegetación si fuera posible variada, pero no podrá ser nunca demasiado baja.

Puede repetirse terreno en caso de caza sembrada, siempre teniendo en cuenta la igualdad de oportunidades y a condición de que tenga suficiente densidad de caza.

LA CAZA

Art. 4.- Las Pruebas se desarrollarán sobre perdiz, faisán o codorniz.

Sin embargo, podrán tenerse en cuenta para la clasificación los puntos realizados sobre otro tipo de caza, pero no las faltas. Un perro no puede ser clasificado más que si ha hecho al menos un punto válido.

En caso de caza sembrada, la organización se encargará con tiempo de abastecerse de las piezas de pluma necesarias para realizar el concurso. La siembra sobre el terreno se hará de forma ordenada y siguiendo las indicaciones de los jueces, esforzándose en que todos los participantes tengan similares condiciones y oportunidades. Son los jueces los encargados de supervisar en qué estado se encuentra la caza que se va a utilizar, siendo imprescindible que tenga un vuelo óptimo.

LA PRESENTACIÓN

Art. 5.- Las Pruebas se realizarán en solo, pero, excepcionalmente, si estuvieran presentes un número elevado de perros y el terreno tuviera una amplitud suficiente, se podrán realizar las pruebas en parejas.

Art. 6.- Los turnos de cada perro o pareja de perros, que deberán ser a buen viento, siempre que sea posible, tendrán una duración de cinco minutos como mínimo, a menos que el perro cometa una falta eliminatoria o esté por debajo de la nota del concurso. El tiempo de participación será de 15 minutos.

Art. 7.- Los jueces podrán llamar tantas veces como estimen oportuno a los perros de gran mérito que no hubiesen tenido ocasión en los turnos precedentes.

Art. 8.- Al comienzo de cada turno y en las llamadas sucesivas, se acordará un minuto de tregua durante el cual los puntos realizados serán tenidos en cuenta, pero las faltas que cometan no eliminarán. Los jueces indicarán al conductor de forma inequívoca la finalización de dicho minuto.

Art. 9.- En caso de cambio de terreno, habiendo atraillado al perro, se suspenderá la cuenta del tiempo para proseguirla cuando el perro vuelva a ser lanzado. Los atropellos durante la primera pasada cara al viento, lateralmente a izquierda y derecha, no contarán como faltas, por el contrario, el perro que haga volar a sabiendas un relanzamiento será eliminado.

Art. 10.- Cuando el juez haya señalado el final del recorrido, no se tendrá en cuenta ningún punto ni ninguna falta, a menos que el perro, fuera de mano, no pueda ser recogido en seguida por el conductor.

Art. 11.- Los perros serán servidos por tiradores oficiales designados por la organización. Se hará un disparo al menos en una de las muestras del perro, y el miedo característico a los disparos será eliminatorio.

Art. 12.- Después de una muestra servida, seguida o no del cobro, el conductor deberá atraillar al perro y volver cerca de los jueces.

Art. 13.- Presentando, excepcionalmente, en parejas, los dos conductores se mantendrán durante toda la duración del recorrido codo con codo y deberán continuamente permanecer bajo la supervisión de los jueces. No deberá tolerarse jamás que un conductor moleste de forma abusiva con la voz o el silbato al perro de su pareja; la presentación sobria será altamente valorada. El silbato ultrasónico está prohibido.

LOS JUICIOS / LA CLASIFICACIÓN

Art. 14.- Los juicios serán en virtud de la FUNCIONALIDAD del perro, sin que tenga en la clasificación gran repercusión el estilo, aunque los jueces, en sus puntuaciones, comentarán éste siempre en su informe, y a igualdad entre dos o más ejemplares será proclamado vencedor el de mejor estilo. Serán algo más indulgentes con las faltas de adiestramiento y los apoyos frente a la caza.

Establecerán su clasificación valorando dentro de la funcionalidad, el número de puntos hechos y la calidad de los mismos, la andadura y estilo de cada raza, la pasión por la caza, la potencia olfativa y el adiestramiento.

Por otra parte, los jueces tendrán en cuenta la forma en que el perro, enviado a la busca de la caza muerta o herida, la haya encontrado, y de la forma en que la haya traído y entregado.

Art. 15.- No se concederá ninguna recompensa al perro que no haya hecho al menos un punto sobre caza de pluma y que no haya cobrado caza. Si el perro no ha tenido ocasión de realizar un cobro durante su trabajo, se procederá, preferiblemente después de su recorrido, a un cobro en frío con caza de pluma recientemente muerta.

Un punto comienza eventualmente por un remonte de emanación, seguido de una muestra, después por un posible deslizamiento a la orden, después por la inmovilidad a la salida de la caza y el respeto al disparo. El punto no concluye más que cuando el perro es atraído por el conductor después de haber realizado el cobro.

El perro debe deslizar (guiar) con decisión y soltura delante de su conductor, solamente a la orden de éste y manteniendo el contacto con la caza. Serán tolerados los deslizamientos prolongados a condición de que sean enérgicos, firmes y concluyentes. El rehusar el deslizamiento a la orden es eliminatorio.

El deslizamiento a la orden no debe de ser confundido con la acción del perro que se aproxima espontáneamente a la caza antes de la llegada del conductor, para mantener el contacto con su emanación.

Art. 16.- En el abatimiento de la caza el respeto a la salida de la caza y al tiro es importante, pero no eliminatorio. Si la pieza es fallada por los tiradores y el perro la persigue, y no vuelve a la llamada de su conductor, quedará eliminado.

Art. 17.- La búsqueda deberá ser enérgica, activa, inteligente y metódica, teniendo muy en cuenta la naturaleza del terreno. No deberá regularse con el silbato. Se podrá eliminar a un perro si el conductor lo apoya continuamente con el silbato o la voz. Las pruebas deben de ser un reflejo de la caza, no de un concierto. El terreno deberá ser completamente explorado.

Art. 18.- Si un perro, durante su recorrido, atropella una pieza o la levanta a sabiendas, en condiciones favorables de viento, quedará eliminado.

Se permitirá un atropello en condiciones desfavorables de viento. Si el perro persigue a la caza y no reanuda su búsqueda a la orden del conductor, quedará eliminado.

Art. 19.- Cuando, excepcionalmente, los perros corran en pareja, los jueces favorecerán a aquellos que patroneen espontáneamente. El respeto al punto de la pareja es obligatorio, espontáneo o a la orden. El perro que no respete el punto de su pareja o que moleste a su pareja persistentemente (persecución, búsqueda irregular, adiestramiento insuficiente, muestras sin resultado) será eliminado.

Art. 20.- Será eliminado el perro que:

1. sea agresivo;
2. esté drogado;
3. salga de la mano del conductor;
4. haya hecho volar a sabiendas una vez la caza de pluma especificada en el programa durante su recorrido;
5. haya dejado atrás o atropellado más de una vez la caza de pluma durante su recorrido;
6. haga tres muestras firmes y sostenidas sin resultado en varias direcciones;
7. no respete una muestra de su pareja;
8. estorbe a su pareja persistentemente;
9. muestre el miedo característico al disparo;
10. no encuentre la caza abatida cuya presencia se compruebe;
11. rehúse el cobro de una pieza de caza;
12. estropee manifiestamente la caza (boca dura);
13. ladre mucho en su recorrido;
14. no esté en la nota del concurso.

LAS CALIFICACIONES

Art. 21.- Podrán ser de Excelente (16-20 puntos), Muy Bueno (11-15 puntos), Bueno (5-10 puntos), Insuficiente (0-4 puntos).

Art. 22.- Al finalizar el concurso, los jueces deberán proclamar los resultados y entregar la clasificación a los organizadores antes de partir.

Art. 23.- Al final de la prueba, procurando la asistencia de todos los concursantes y espectadores, los jueces comentarán el desarrollo del concurso en general, explicando de forma breve y precisa solamente la actuación y resultados de los perros calificados con EXCELENTE, haciendo mención de sus prestaciones. Si un perro ha sido eliminado los jueces NO lo mencionarán en ningún caso.

Art. 24.- Para clasificarse en los premios, un perro debe obligatoriamente haber hecho un punto, y haber obtenido como mínimo la calificación de MUY BUENO.

Las presentes normas han sido aprobadas en Comisión Delegada celebrada en Madrid, el 1 de junio de 2022.